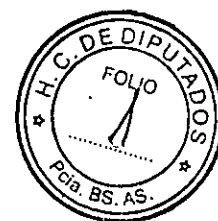




Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D 1970 /09-10




### PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

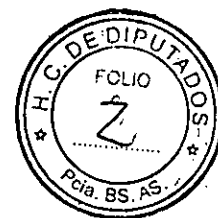
### DECLARA

Que veía con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, constituya el Consejo Regional para el Desarrollo del Sudoeste Bonaerense de la Provincia de Buenos Aires.

  
Dr. EMILIO MONZO  
Diputado Provincial  
H.C. de Diputados Prov. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



## FUNDAMENTOS

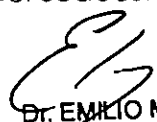
Mediante la Ley 13647 se Crea el Plan de Desarrollo del Sudoeste Bonaerense y se diferencia la Región del Sudoeste a los fines del diseño de las políticas públicas, de los restantes partidos que integran la Provincia de Buenos Aires, ante sus características edafo - climáticas y productivas.

Esta región se encuentra desde hace más de quince años en emergencia por sequía, lo cual pone en evidencia que esta situación no se debe a "emergencias climáticas", sino por el contrario a "condiciones climáticas".

El art. 4° de la ley citada crea el Consejo Regional para el Desarrollo del Sudoeste Bonaerense de la Provincia de Buenos Aires, disponiendo en su art. 5° que el mismo tendrá como función la de proponer a la Autoridad de Aplicación las acciones necesarias para impulsar y promover, sobre la base del principio de diferenciación a la que se refiere el artículo 3° de la ley, el desarrollo de los sistemas de producción y de sus cadenas de valor, sobre bases de sustentabilidad social y económica, describiendo para ellos las políticas y acciones de fomento de naturaleza tecnológica, productiva, financiera, impositiva, de educación y capacitación, de extensión y de difusión, y todas otras políticas y acciones que considere conducentes para el desarrollo integral del área de ejecución de la norma.

El Decreto reglamentario de la Ley 13647, Decreto 2.585/07, en su art. 2° establece el procedimiento para la creación del Consejo, disponiendo un plazo de quince días para que los organismos oficiales designen a sus representantes titular y suplente ante el Consejo Regional, contados desde la publicación en el Boletín Oficial del citado decreto. Asimismo, prevé que la Autoridad de Aplicación invite a participar del Consejo Regional a las instituciones privadas, las que dentro del plazo de quince días desde recibida la invitación, deberán comunicar su aceptación y nombrar sus representantes.

Pese al tiempo transcurrido desde la entrada en vigencia de esta normativa, aun no ha sido constituido el Consejo Regional para el Desarrollo Regional del Sudoeste.

  
Dr. EMILIO MONZO  
Diputado Provincial  
H.C. de Diputados Prov. de Bs. As.